

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de Solicitud de CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA HAS 140m2 , ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el SRV-4121 de fecha **28/11/2022** patrocinado por el arquitecto **NICOLETTE JOUI HALEBY**, para el predio ubicado en LOS MIRLOS N° 530, comuna de Concón, Rol de Avalúo **3481-20** , propiedad de **HÉCTOR GÓMEZ NIADA**.

2. La revisión del Expediente Técnico.

3. Que corresponde a esta Dirección de Obras Municipales pronunciarse respecto de la aprobación o eventual denegación del permiso solicitado.

4. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO :

EN VISTO LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS ANTE ESTA DOM :

1.- **LEY 20.898. Y 21141 ART . ÚNICO N°2 LETRA D, D.O 31.01.2019**, CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DEBE SER A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY 20.898 , ES DECIR DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2016 .

2.- **ART. 5.1.7 O.G.U.C.**, INFORME TÉCNICO DE HABITABILIDAD , SEGURIDAD Y ESTABILIDAD , MENCIONA QUE LA VIVIENDA FUE CONSTRUIDA EN UN PRIMER PISO DE MADERA Y UN SEGUNDO PISO DE TABIQUERIA DE ACERO GALVANIZADO (METALCOM), POR LO CUAL NO ESTA DENTRO DE LAS CATEGORÍAS QUE SE EXCEPTÚAN DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON PROYECTO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, LAS EDIFICACIONES CUYA SUPERFICIE SEA MENOR DE 100 M2, LAS OBRAS MENORES Y LAS EDIFICACIONES DE LAS CLASES C, D, E Y F, CUYA CARGA DE OCUPACIÓN SEA INFERIOR A 20 PERSONAS, SIEMPRE QUE EN LA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN EL PROPIETARIO DEJE CONSTANCIA QUE LA OBRA SE EJECUTARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 6 DE ESTE MISMO TÍTULO.

3.- **ART. 2.6.2 O.G.U.C.**, LOS MUROS DE ADOSAMIENTOS EN DESLINDE NORTE Y PONIENTE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.6.2 DE LA O.G.U.C , LOS MUROS DE ADOSAMIENTOS DEBEN ESTAR CONTIGUOS AL DESLINDE Y ESTOS DEBEN ACOTAR LA ALTURA A FIN DE ACREDITAR EL MÍNIMO QUE INDICA LA OGUC.

4.- **LEY 20898, TITULO I, ART 2, NUMERAL 2**, SI BIEN ADJUNTA UN CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DETALLADO PARA DEMOSTRAR QUE LA VIVIENDA EXISTÍA ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY 20898, CABE DESTACAR QUE EL CERTIFICADO PRESENTADO DESCRIBE QUE EN EL AÑO 1985 EXISTE UNA EDIFICACIÓN DE MADERA DE 68 M2 , PERO NO DEMUESTRA QUE LA EDIFICACIÓN DEL SEGUNDO NIVEL EJECUTADA EN METALCOM EXISTIESE ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY 20898.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR**, la Solicitud de CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA HAS 140m2 , ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el SRV-4121 de fecha **28-11-2022** patrocinado por el arquitecto **NICOLETTE JOUI HALEBY**, para el predio ubicado en LOS MIRLOS N° 530 , comuna de Concón, Rol de Avalúo 3481-20 , propiedad de **HÉCTOR GÓMEZ NIADA**.

2. **DEVOLVER**, al interesado los antecedentes que rolan en el expediente N° **SRV-4121** de fecha **28/11/2022**

CONCÓN, 02 de agosto de 2023




ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
Arquitecto
Director de Obras Municipales (s)
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ARR/MJO/moo

- Sr(a). NICOLETTE JOUI HALEBY
- Sr(a). HÉCTOR GÓMEZ NIADA
- Expediente Técnico N° SRV-4121
- Archivo DOM.

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED